

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA OFERTA ECONÓMICA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (CONTR 2025/203355. SGT036/25).

INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente:

D. Francisco Manuel Calero del Valle, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Vocales:

D. Antonio Alberto Barrada Abís, Asesor técnico del Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

D. Leopoldo Jesús del Prado Arcos, Asesor técnico del Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

D^a. Ana María Fernández Halcón, Interventora Adjunta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

D. José María Castro Pascual, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Secretaria:

D^a. Raquel Mesa Gallardo, Titulada superior del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.


En la ciudad de Sevilla, a las 09:30 horas, del día 14 de mayo de 2025, en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sita en la planta quinta del edificio Torretriana, se reúnen las personas reseñadas al margen, componentes de la mesa de contratación, para el estudio de la oferta económica incurra en presunción de anormalidad, la valoración de las ofertas y, en su caso, propuesta de adjudicación del procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación de la “Obra de ejecución del proyecto para el reemplazo de elementos de detección, alarma y central de incendios del Edificio Administrativo Torre triana, Calle Juan Antonio de Vizarrón, 1, Sevilla”.

A las 09:30 horas, el Señor Presidente da por iniciada la sesión con objeto de analizar el informe técnico sobre la justificación de la oferta económica de ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L, incurra en presunción de anormalidad.

La documentación para la justificación fue presentada por la citada empresa en el plazo concedido, y remitida al Servicio de Administración General y Gestión Económica al objeto de que se realizara el informe correspondiente, el cual se ha evacuado con fecha 12 de mayo de 2025.

En dicho informe se estudia y valora la justificación presentada por la empresa licitadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Contratos del Sector Público, y se



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MESA GALLARDO	16/05/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDPHTZ9KELSDGYBK7G8NLFXRD		PÁG. 1/6



concluye aceptar la justificación y admitir a la empresa en la licitación a tenor de lo siguiente:

“De acuerdo al análisis realizado de la fundamentación de la justificación, teniendo en cuenta que explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, está completa y se fundamenta en hipótesis o prácticas adecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, se aprecian elementos suficientes como para aceptar la oferta económica presentada por la empresa ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L.

En consecuencia, se considera suficiente la información facilitada, tanto técnica como económica, por lo que se estima que es viable la ejecución satisfactoria del objeto del contrato con el nivel de los precios propuestos por el licitador.”

A la vista del informe, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta de ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L.

A continuación, se procede a valorar y clasificar las proposiciones en función de la puntuación obtenida en el criterio proposición económica, único criterio de adjudicación previsto en el PCAP, si bien esta valoración queda condicionada a la aceptación por parte del órgano de contratación de la oferta incurso en presunción de anomalía de ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L.

Las puntuaciones, ordenadas de manera decreciente, son las siguientes:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA (€)	PUNTOS*
1	ALTA TECNOLOGIA PARA LA SEGURIDAD SL	147.306,35 €	100,000
2	3 FUEGOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS SL UNIPERSONAL	179700,14 €	56,256
3	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A.	183.455,78 €	51,185
4	MANUEL JOSE SERAFIN PLASENCIA	183.462,82 €	51,175
5	MONCOBRA, S.A.	193.797,19 €	37,220
6	IMACO SISTEMAS SL	195.000,00 €	35,596
7	AIRSEXT SERVICIOS CONTRA INCENDIOS REGIONALES SL	196.989,81 €	32,909
8	SOLAR JIENNENSE SOCIEDAD LIMITADA	197.880,00 €	31,707
9	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	198.483,00 €	30,893
10	SYCO INTEGRACION DE SISTEMAS, GESTION DE ENERGÍA, SEGURIDAD, SRL	209.185,30 €	16,441
11	COX T&I, S.L.	209.220,37 €	16,393

(*) Al no haberse determinado en el PCAP el número de decimales con los que operar para calcular la puntuación a asignar a las ofertas económicas de los distintos licitadores, y siguiendo lo establecido en la Resolución 11/2017, de 27 de enero del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, el cálculo de la puntuación deberá acercarse lo máximo a las distintas ofertas económicas, incluso con los decimales necesarios al no prever los pliegos ningún tipo de redondeo.

En consecuencia, la Mesa de Contratación propone como adjudicataria del contrato de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MESA GALLARDO	16/05/2025	
VERIFICACIÓN	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE Pk2jmLDPHTZ9KELSDGYBK7G8NLFXRD	PÁG. 2/6	



referencia a la empresa ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD,S.L, al haber obtenido la máxima puntuación en la valoración del criterio de adjudicación y ser, en consecuencia, la mejor oferta.


A continuación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, la Mesa de Contratación constata que la empresa ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), pudiéndose comprobar tan solo que la citada empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En cambio, no se pueden comprobar los siguientes extremos:

- En cuanto a la constitución de la empresa: no consta objeto social.
- En cuanto a datos sobre representación: no consta persona representante.
- En cuanto a datos de solvencia: se encuentra inscrita con la clasificación K 9 1, siendo categoría inferior a la prevista en el PCAP (K 9 2), por lo que tampoco queda acreditada su solvencia.

De este modo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.4 del PCAP, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L que subsane aquellos aspectos que la Mesa de Contratación no ha podido constatar en la inscripción del ROLECE, debiendo presentar, en el plazo establecido de 7 días hábiles, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación que acredite la personalidad y capacidad de la empresa, la representación de la empresa y la solvencia tanto técnica como profesional tal y como se detalla en la cláusula 10.5 del PCAP en relación con su anexo I:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Habilitación empresarial: de acuerdo con el anexo I-apartado 4, la empresa deberá cumplir los requisitos exigidos en el Anexo III (Medios humanos mínimos en empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios) del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, mediante declaración responsable donde conste el número de inscripción en el Registro de empresas instaladoras autorizadas, en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social, para poder ejercer esta actividad.
- Declaración de incompatibilidades: La empresa deberá acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MESA GALLARDO	16/05/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDPHTZ9KELSDGYBK7G8NLFXR	PÁG. 3/6	



artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley2. A estos efectos, deberán aportar declaración responsable de la persona representante que presente la oferta, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.
- El poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- El órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces, de la persona representante.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica: dado que la clasificación que ostenta la empresa no es la que requiere el anexo I-apartado 4 A del PCAP, deberán acreditar la solvencia tanto económica como técnica:

- Solvencia económica: por alguno de los siguientes medios alternativos:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: una vez y media el valor estimado del contrato: 332.040,17 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MESA GALLARDO	16/05/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDPHTZ9KELSDGYBK7G8NLFXR	PÁG. 4/6	



El 20% del presupuesto base de licitación, equivalente a 44.272,02 euros.

Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000
2	36.000
3	84.000
4	240.000
5	500.000
6	1.000.000

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica: por los siguientes medios acumulativos:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato: 187.492,01 euros.

Periodo para tener en consideración las obras realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: cinco últimos años.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

2. Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras así como del personal técnico encargado de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige un Jefe de obra con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, Aparejador,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MESA GALLARDO	16/05/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDPHTZ9KELSDGYBK7G8NLFXRD	PÁG. 5/6	



Arquitecto técnico o titulación equivalente con una antigüedad al menos de 3 años y una experiencia como jefe técnico responsable de la obra en al menos 2 años en obras de similares características cuyo valor de precio de ejecución material (PEM) sea mayor o igual al 75 % del PEM del contrato.

Para justificar este requisito se exige que, junto con una declaración responsable, debe aportarse currículum vitae y copia autenticada del título acreditativo

Por otro lado, y de acuerdo con la cláusula 10.5 del PCAP, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y en el plazo de los 7 días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, la documentación previa a la adjudicación relacionada en la letra a) de la cláusula 10.5, apartado 1 del PCAP, y referida en los siguientes puntos del apartado 2 de la misma cláusula:

- La letra c.3, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- La letra d), respecto a los documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP y todo ello según lo especificado en el anexo I-apartado 4F del PCAP y el modelo previsto en el anexo XV.
- La letra h), garantía definitiva, cuyo importe es de 7.365,32 euros, calculado sobre el precio final ofertado, IVA excluido.
- La letra k), correspondiente al certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas.
- Así como la del resto de apartados (sobre todo, apartados e), f) y g)), que están incluidos en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que la empresa debe presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al anexo VI.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:00 horas del 14 de mayo de 2025, levantándose la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretaria con el Vº Bº del Señor Presidente, quedando pendiente su firma.

VºBº EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Manuel Calero del Valle.

LA SECRETARIA

Fdo.: Raquel Mesa Gallardo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MESA GALLARDO	16/05/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDPHTZ9KELSDGYBK7G8NLFXRD	PÁG. 6/6	